

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informado que la parte demandada, presentó escrito solicitando el aplazamiento de la Audiencia Inicial, en donde se agotara también la de Instrucción y Juzgamiento que fue fijada para el 12 de mayo de 2021, a las 10 de la mañana, por motivos de salud ya que la señora HERMELINA TAPASCO, fue intervenida quirúrgicamente el día 27 de abril de 2021, debido a un tumor bajo potencial de malignidad, como consta en la historia clínica, en donde el médico tratante le dio tres meses de incapacidad, distanciamiento social por el Coronavirus y por su edad avanzada, el proceso de recuperación es muy lento. Anexa copia de la historia clínica, informe quirúrgico y copia de la Epicrisis de hospitalización de la cirugía.

Toro Valle, 7 de mayo de 2021.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 143

PROCESO: DIVISORIO –VENTA DE BIEN COMÚN-

DEMANDANTE: ANA MILENA BEITIA GARCÍA

DEMANDADO: HERMELINA TAPASCO

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001- 2019-00234-00

Toro Valle, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que el Despacho había convocado a las partes mediante providencia No. 079 del 24 de marzo de 2021, a la **audiencia inicial, en donde también se agotaría el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, para el día 12 de mayo de 2021, a las 10:00 a.m.**, y la apoderada de la parte demandada mediante memorial presentado el pasado 3 de mayo, solicito el aplazamiento de dicha Audiencia, por motivos de salud ya que la demandada señora HERMELINA TAPASCO, fue intervenida quirúrgicamente el día 27 de abril de 2021, en donde el médico tratante le dio tres meses de incapacidad, para lo cual anexa copia de la historia clínica, informe quirúrgico y copia de la Epicrisis de hospitalización de la cirugía, se hace necesario continuar con el trámite procesal y volver a convocar a las audiencias referidas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

RESUELVE:

Primero. - **REANUDAR** el trámite de este asunto en virtud a la solicitud de aplazamiento solicitada por la parte demandada de la audiencia inicial, en donde también se agotaría el objeto de la de instrucción y juzgamiento, programada para el día 12 de mayo de 2021, a las 10:00 a.m.

Segundo. – SE CONVOCA nuevamente a la audiencia inicial, en donde también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, para el día 4 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m., la cual se desarrollará de manera virtual preferiblemente, en caso contrario se hará de manera presencial con las medidas de bioseguridad respectivas en la Sala de Audiencias, donde habitualmente labora este Despacho, en la que se definirá sobre la venta o no del predio, tal como lo prevé el artículo 392 ibídem, para lo cual en una sola audiencia practicara las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código.

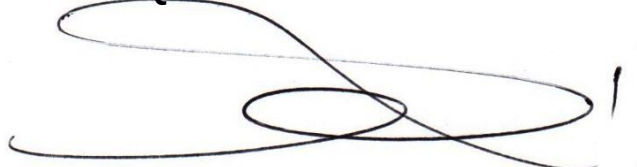
Tercero. – **Derrotero de la Audiencia:** Conciliación, Interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Cuarto. - Se advierte a las partes y sus apoderados la obligación de asistir a la audiencia, en la cual se interrogará a las partes, se agotará la etapa conciliatoria y otros asuntos relacionados con la audiencia. Con la advertencia que la inasistencia injustificada a la misma tendrá como consecuencia las consagradas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

Quinto. – Referente a las pruebas decretadas tanto de la parte demandante como las de la demandada quedaran incólumes, tal como fueron ordenadas por auto No. 79 del 24 de marzo de 2021.

Sexto. - **REQUIRIR a las PARTES** del presente proceso a fin de que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, informen: **1)** sus correos electrónicos y teléfonos, **2)** así como también las direcciones electrónicas y teléfonos de sus prohijados.

NOTIFIQUESE



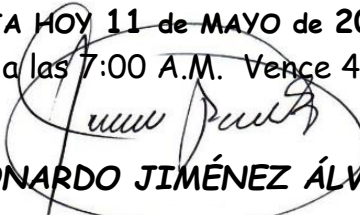
ELSY AMPARO MORALES TAPIAS'

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TORO - VALLE

**La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 45**

SE FIJA HOY 11 de MAYO de 2021
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ

Secretario.

Firmado Por:

**ELSSY AMPARO MORALES TAPIAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL TORO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d392b55dddad64103cb6bb182c9b29e84275f035695b6c74d5d94d94935c9b2c**

Documento generado en 10/05/2021 06:49:38 PM